



Resolución Ministerial

Nº 114-2016-MC

Lima, 18 MAR. 2016

Visto, el Informe Nº 000165-2016-OGPP-SG/MC emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual describe y precisa, la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad;

Que, el último párrafo del artículo 37 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, los servicios no prestados en exclusividad del Ministerio de Cultura, forman parte de la oferta existente en el mercado, y contribuyen a la generación de ingresos propios en beneficio de la preservación y conservación del patrimonio monumental arqueológico e histórico, integrantes de nuestro patrimonio cultural;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 469-2015-MC de fecha 29 de diciembre de 2015, aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, mediante el Memorando Nº 000095-2016/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de marzo de 2016, el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, solicita modificar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo que respecta a los servicios que se brinda por participación de los Elencos Nacionales;

Que, a través del Informe Nº 000165-2016/OGPP/SG/MC de fecha 18 de marzo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable a la propuesta planteada por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual garantiza en lo que respecta a la participación de los Elencos Nacionales, un eficiente desarrollo de sus actividades artísticas;



Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 469-2015-MC, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos y Museos de Sitio a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos; como resultado de la determinación de los nuevas tarifas por los servicios de participación de los elencos nacionales, según se detalla a continuación:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	TARIFA	
		GENERAL	PREFERENCIAL
Órgano: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES			
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ELENOS NACIONALES			
		GENERAL	PREFERENCIAL
1	PARTICIPACIÓN DE LOS ELENOS NACIONALES EN FUNCIÓN ÚNICA		
1.1	Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional	40,100.50	26,541.30
1.2	Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil	14,903.60	7,176.00
1.3	Concierto del Coro Nacional	17,661.50	10,886.60
1.4	Concierto del Coro Nacional de Niños	12,748.00	5,359.00
1.5	Función del Elenco Nacional del Folclore	30,457.00	10,520.00
2	PARTICIPACIÓN DE LOS ELENOS NACIONALES EN MÁS DE UNA FUNCIÓN		
2.1	Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional	26,733.60	17,694.20
2.2	Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil	7,451.80	3,588.00
2.3	Función del Ballet Nacional	21,381.20	7,518.80





Resolución Ministerial

Nº 114-2016-MC

2.4	Función de Ópera del Coro Nacional	21,694.00	10,886.60
2.5	Concierto del Coro Nacional	17,661.50	10,886.60
2.6	Función de la Ópera del Coro nacional de Niños	8,574.00	2,679.50
2.7	Concierto del Coro Nacional de Niños	6,374.00	2,679.50
2.8	Función del Elenco Nacional del Folclore	27,688.10	9,563.60
3	ENSAYOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ELENOS NACIONALES POR DÍA		
3.1	Ensayo por día para Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional	13,366.80	8,847.10
3.2	Ensayo por día para Concierto de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil	7,451.80	3,588.00
3.3	Ensayo por día para Función del Ballet Nacional	2,138.10	751.90
3.4	Ensayo por día para Función de Ópera del Coro Nacional	2,169.40	1,088.70
3.5	Ensayo por día para Concierto del Coro Nacional	1,766.10	1,088.70
3.6	Ensayo por día para Función de Ópera del Coro Nacional de Niños	4,287.00	1,339.70
3.7	Ensayo por día para Concierto del Coro Nacional de Niños	3,187.00	1,339.70
3.8	Ensayo por día para función del Elenco Nacional de Folclore	2,768.80	956.40

Nota: Los requisitos para la solicitud de cada servicio son los siguientes:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Elenos Nacionales.
- Comprobante de pago por derecho de participación, previa confirmación de disponibilidad.
- Suscripción de contrato.

Los organizadores asumirán los siguientes gastos:

- Organización y producción general del evento.
- Transporte del personal artístico y técnico.
- Traslado de instrumental y/o vestuario.
- Difusión del evento

Se indica también, que es preciso indicar que el número de ensayos será definido por el Director Artístico del Elenco requerido.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto el Anexo 3 que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 469-2015-MC, el cual consigna el detalle de los servicios por las giras que brinda los Elenos Nacionales.





Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

